



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Resolución Gerencial N° 028-2021-MDP/GM

Pichari, 02 de marzo del 2021

VISTOS:

El Informe N°088-2021-MDP/ULP-AEH de fecha 23 de febrero del 2021, remitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio C.P.C Alejandro Escobar Huachaca, solicita la designación del Comité de Selección para llevar a cabo el Proceso de Selección “Adquisición de Insumos para el Programa de Vaso de Leche para el Año Fiscal 2021”, por la modalidad de Adjudicación Simplificada, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Informe N°088-2021-MDP/ULP-AEH de fecha 23 de febrero del 2021, remitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio C.P.C Alejandro Escobar Huachaca, solicita la designación del Comité de Selección para llevar a cabo el Proceso de Selección Adquisición de Insumos para el Programa de Vaso de Leche para el Año Fiscal 2021, por la modalidad de Adjudicación Simplificada;

Que, mediante el Informe N° 103-2021-MDP/OAF-EMMA de fecha 23 de febrero del 2021, del Director de la Oficina de Administración y Finanzas Lic. Adm. Ydgor Mao Martínez Alca, quien solicita la aprobación mediante acto resolutivo la designación del Comité de Selección para la “Adquisición de Insumos para el Programa de Vaso de Leche para el Año Fiscal 2021”;

Que, el segundo párrafo del Artículo 8° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado establece que, *la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;*

Que, en la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 168-2020-EF se modifica el numeral 43.2 del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y a la letra señala que *“Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario”;*

Que, el Artículo 44° del D.S. N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que, 44.1 estable que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2 Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3 Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con la Ley N° 30225, su reglamento y modificatorias, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N°110-2020-A-MDP/, Resolución de Alcaldía N°034-2020-A-MDP/LC, y la designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Selección para llevar a cabo el Proceso de Selección “Adquisición de Insumos para el Programa de Vaso de Leche para el Año Fiscal 2021”, por la modalidad de Adjudicación Simplificada, de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

- Presidente : **Lic. Sócrates Jerí Carrasco** DNI: 42062297
Gerente de Educación y Desarrollo Social
- Primer Miembro : **Wilber Máximo Gamboa Hualpa** DNI: 40773614
Responsable del Programa Vaso de Leche
- Segundo Miembro : **C.P.C. Alejandro Escobar Huachaca** DNI: 80499913
Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio

MIEMBROS SUPLENTE:

- Presidente : **Econ. Judith Erika Gutiérrez Cáceres** DNI: 47161074
Profesional III – Asistente Técnico de la Unidad de Logística y Patrimonio
- Primer Miembro : **C.P.C. Edgar Pillihuamán Huamán** DNI: 28298302
Jefe de la Unidad de Contabilidad
- Segundo Miembro : **C.P.C. Nilo Quispe Ccaucuri** DNI: 23159899
Jefe de la Unidad de Tesorería

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Administración y Finanzas, verifique el cumplimiento de la presente Resolución adoptando las acciones administrativas que corresponda, y a los miembros



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



integrantes designados realizar el ejercicio de la función pública conferida en estricta observancia de la normativa vigente, así como, de los intereses de la Entidad, correspondiéndoles, entre otros, elaborar las bases de los procesos de selección con sujeción a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; estableciendo requisitos y condiciones que posibiliten la participación de mayor número de postores, en concordancia, con los requerimientos técnicos exigidos por el área usuaria; evaluando y calificando las propuestas de los postores de acuerdo a lo establecido en las bases del proceso de selección, a fin de garantizar la adecuada gestión pública, cuyo resultado permitirá efectuar contrataciones eficientes en beneficio de la Entidad, además, contratar con personas naturales o jurídicas que no se encuentren impedidas para contratar con el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a los miembros integrantes del Comité de Selección antes descritos, para que en ejercicio de sus funciones requieran la presencia de personal especialista de las diferentes áreas de esta Entidad de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, en caso de que algún miembro del comité sea cesado en el cargo será reemplazado automáticamente por el que asume el cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a los Órganos Administrativos de la Municipalidad de Pichari y a los integrantes del Comité de Selección.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL